



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE ABRIL DE 2016	Suplemento 7682 C
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 5629

ACUERDO



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

EL SUSCRITO, LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, EN MI CONDICIÓN DE TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN I, Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ASÍ COMO 1, 3, Y 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, TENGO A BIEN EMITIR EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE COMUNICACIÓN SOCIAL SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

CONSIDERANDO

I. Que conforme a lo señalado por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz social, comprendiendo para ello la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de dicha Ley y demás ordenamientos federales y locales aplicables, conforme

a las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese contexto, el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública lo constituye la coordinación entre las distintas instancias de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en un marco de respeto a las distintas atribuciones que a cada institución corresponden.

II. Que en el Estado de Tabasco, como en el resto de las entidades federativas, se ha constituido un mecanismo ágil y eficaz de coordinación, colaboración y comunicación entre las distintas dependencias del Gobierno del Estado, el Poder Judicial local y la Fiscalía del Estado, con las delegaciones de las entidades federales en la entidad, responsables de las acciones y tareas directas, así como de coadyuvancia en materia de seguridad pública y procuración de justicia.

Al efecto, en el contexto de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública, se ha integrado un Grupo de Coordinación Interinstitucional en Seguridad Pública, con representantes de todos los entes públicos estatales y federales competentes en la materia, que bajo la coordinación del Gobernador del Estado se reúne periódicamente para intercambiar puntos de vista, opiniones e información, evaluar las condiciones de seguridad en el Estado y analizar los resultados de programas y operativos.

III. Que uno de los derechos fundamentales del individuo reconocidos constitucionalmente, es el de ser adecuada y oportunamente informados, teniendo como obligaciones correlativas de la autoridad las establecidas por la Ley en materia de transparencia y acceso a la información pública, de lo cual resulta necesario fortalecer los instrumentos y canales de comunicación para que la información oficial que se genera y demanda, sobre todo en temas del mayor interés social, como es la seguridad pública, sea manejada bajo estándares de profesionalismo, eficacia y eficiencia, que contribuyan a generar en la población credibilidad, certeza, confianza y seguridad.

IV. Que el Gobernador del Estado cuenta con las atribuciones necesarias para orientar la buena marcha de la administración y proveer al exacto cumplimiento de las leyes. De manera específica, está facultado para crear, mediante acuerdo directo, las unidades administrativas necesarias para promover, coordinar o asesorar los programas o funciones de carácter prioritario o estratégico que requieran el desarrollo y seguridad del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE COMUNICACIÓN SOCIAL SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Unidad Especializada de Comunicación Social sobre Seguridad Pública, de la Gubernatura del Estado, dependiente directamente del Titular del Poder Ejecutivo, como la instancia coadyuvante de las acciones de comunicación social que se deriven de los trabajos del Grupo de Coordinación Interinstitucional en Seguridad Pública.

La Unidad Especializada de Comunicación Social sobre Seguridad Pública constituye exclusivamente una instancia de apoyo para el Grupo de Coordinación Interinstitucional; por tanto, no sustituye ni limita el trabajo y responsabilidades que en materia de comunicación social deba realizar cada uno de los entes públicos representados en dicho Grupo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme a las disponibilidades presupuestales, la Unidad a que se refiere el presente Acuerdo contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la Unidad Especializada de Comunicación Social sobre Seguridad Pública será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. El titular de la Unidad Especializada de Comunicación Social sobre Seguridad Pública se encuentra facultado para:

- I. Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Unidad a su cargo;
- II. Sujetar su actuación a las directrices, lineamientos, acuerdos y políticas que establezca el Gobernador del Estado;
- III. Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes para desarrollar un sistema profesional de acopio, clasificación, almacenamiento y utilización de información en seguridad pública, para apoyar los trabajos del Grupo de Coordinación Interinstitucional;
- IV. Establecer mecanismos de coordinación con las áreas y unidades de comunicación social de los entes públicos que resulte necesario, para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades; en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, de conformidad con las disposiciones aplicable; y
- V. Las demás que le encomienden el Gobernador del Estado y el Grupo de Coordinación Interinstitucional en Seguridad Pública.

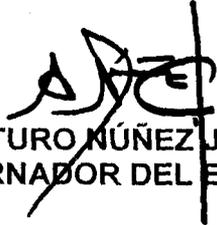
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se instruye a los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, a efecto de que, conforme a sus respectivas competencias, instrumenten las medidas administrativas y de orden presupuestal necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la residencia oficial del Gobernador del Estado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dieciocho días del mes de abril de 2016

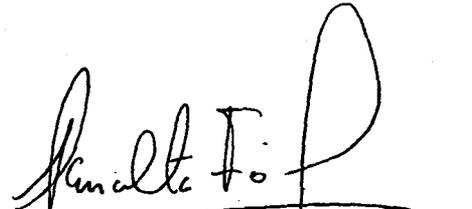
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



LIC ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS



Gobierno del
Estado de Tabasco

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.